

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES</b> Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida	
	<b>CÓDIGO: CP-Fo-05</b>	<b>ACTA DE COMPROMISO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO</b>

### Situaciones Tipo I y/o faltas leves

La Institución vela permanentemente y hace seguimiento continuo a las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales de cada uno de sus estudiantes, aplicando acciones y correctivos eficaces y oportunos para que ellos se ajusten a los principios y valores definidos institucionalmente.

Por tal razón, en el día de hoy; \_\_\_\_\_ asiste a la institución el, (la) sr(a);  
\_\_\_\_\_ identificado (a) con la c.c. n: \_\_\_\_\_

acudiente del estudiante; \_\_\_\_\_ del grado; \_\_\_\_\_ quien de manera frecuente ha persistido en las mismas situaciones que afecta su rendimiento académico y/o convivencial como son:

- Llegar tarde con frecuencia
- Evadir clase
- Indisciplina constante que no permite el normal desarrollo de las clases
- Mal porte del uniforme
- Uso de artefactos electrónicos que interrumpe su proceso formativo
- Habla exageradamente en clase y presta poca o ninguna atención a las instrucciones del docente
- Negligencia con sus deberes académicos, lo cual ha representado bajo rendimiento en; \_\_\_\_\_

Otros; \_\_\_\_\_

En la sentencia T 024 de 1996 la corte aseguró que la educación es un **DERECHO –DEBER que implica que el estudiante cumpla con el reglamento del manual de convivencia y demuestre interés en las actividades académicas.**

En sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que "...A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en **cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios**

#### COMPROMISOS

En virtud del argumento anteriormente expuesto el estudiante se compromete a corregir sus comportamientos y actitudes que lo han afectado en su rendimiento académico y/o convivencial

El padre de familia se compromete a apoyar en todos los aspectos de formación integral de su acudido y a asistir cada 20 (veinte) días a la institución a enterarse del proceso formativo de su acudido.

En caso de incumplimiento del presente compromiso la institución educativa Fundadores, actuará y aplicará correctivos pedagógicos de acuerdo con el manual de convivencia, SIE y las leyes vigentes.

Para mayor constancia, firman los que intervienen en la presenta acta:

\_\_\_\_\_  
ESTUDIANTE CON DOC

\_\_\_\_\_  
ACUDIENTE CON C.C.

\_\_\_\_\_  
DOCENTE